



RESOLUCION EXENTA N° 220

ANT.: Contrato Arrendamiento bien inmueble.

MAT.: Comunica celebración contrato.

LOS ANDES, 14 de Mayo del 2010.

VISTOS:

Lo establecido en la Ley 19.175; lo indicado por al Jefe de la División de Administración y Finanzas, Sr. John Barra Inostroza, en su fax N° 43 de 06 de Mayo de 2010, donde se aprueban recursos para financiar arrendamiento; lo instruido en el oficio N° 10.661, letra a) de la Subsecretaría del Interior, la cual ordena informar a la División de Gobierno Interior, la suscripción del respectivo contrato de arrendamiento; La resolución N° 4/1095, de 12 de Mayo del 2010 dictada por el Intendente Regional, Sr. Raúl Celis Montt, donde se delega en la Gobernadora Provincial de Los Andes la facultad para firmar contrato de arriendo; el contrato de arrendamiento celebrado por la Gobernadora Provincial; que el edificio de la Gobernación Provincial de Los Andes se encuentra inutilizable por razones de seguridad; la necesidad de que la Gobernación Provincial de Los Andes pueda funcionar con la mayor prontitud posible en las nuevas dependencias y las facultades que me confiere la ley

RESUELVO:

1.- Autorícese la celebración del contrato de arrendamiento entre la Gobernación Provincial de Los Andes y la sucesión de don Jorge Michel Cerna, de acuerdo a lo establecido en la resolución exenta N° 4/1095 de 12 de Mayo de 2010 del Intendente Regional, Sr. Raúl Celis Montt.

Comuníquese y archívese



Edith Quiroz Ortiz
EDITH QUIROZ ORTIZ
Gobernadora Provincial de Los Andes

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- ADMN. Y FINANZAS.
 - 2.- ARCHIVO GENERAL
- EQO/RMO/MLD/mld.

8695584

INSTRUCCIONES

En Los Andes, a 14 de Mayo del año 2010, entre doña EDITH QUIROZ ORTIZ, chilena, casada bajo el régimen de separación de bienes, Gobernadora, cédula nacional de identidad número 6.933.896-8, en representación, según se acreditará, de la GOBERNACION PROVINCIAL DE LOS ANDES, organismo dependiente del Ministerio del Interior del Estado de Chile, domiciliados para estos efectos en Calle Santa Rosa N° 280, Los Andes, por una parte, y en adelante también e, indistintamente denominada "la Gobernación" o "la arrendataria" y por la otra, la Sucesión de don JORGE MICHEL CERNA, representada, para estos efectos por don JORGE ROBERTO FRANCISCO MICHEL RECABARREN, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad número 6.621.064-2, ambos domiciliados en calle Paseo Los Manzanos número 378, comuna y ciudad de Los Andes, en adelante también e indistintamente denominadas "el arrendador" quienes otorgan a la señora Notario las siguientes instrucciones:

1.- Por escritura pública otorgada con fecha 11 de Mayo, en la Notaría de doña Marta Rivas Schulz, las partes han celebrado un contrato de arrendamiento respecto de un inmueble casa-habitación, ubicado en calle Santa Rosa número 575, de esta ciudad, individualizado en el respectivo contrato y que no se reproduce por ser conocida por las partes.

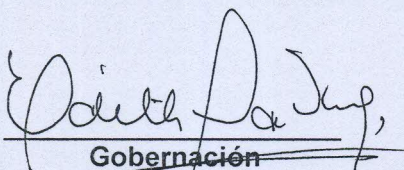
2.- Queda en poder de la Notario cheque al día 14 de Mayo del 2010 serie DN 8933628 del Banco Estado por la suma de \$1.500.000.-, girado por la Gobernación, nominativo y cruzado a nombre de la arrendadora, como GARANTIA del uso que se le dará a la propiedad individualizada en el numeral 1.- y de acuerdo a condiciones establecidas en el numeral 3.-. En caso de que el contrato se prorrogue por el año 2011 la Gobernación entregará al 31 de Diciembre del año 2010 un nuevo cheque para garantizar el contrato durante el año 2011.

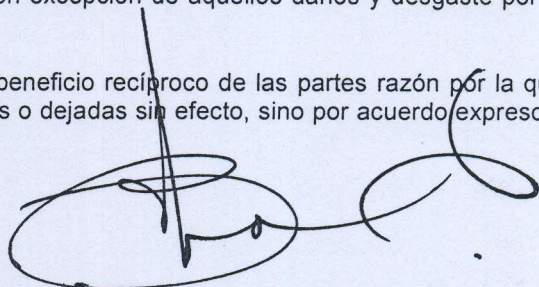
3.- El cheque singularizado en el número 2.- precedente, deberá ser entregado por la señora Notario a la representante de la Gobernación si es que se cumplen con las condiciones que se enumerarán en el numeral 3.-, una vez que se haya puesto término al contrato de arrendamiento indicado en el numeral 1.-. En la eventualidad que no se cumplieran por la Gobernación las condiciones establecidas, la Notaria entregará el cheque respectivo al representante de la Sucesión, con aprobación de los demás herederos, para que se cancele con esa suma los gastos impagos o daños imputables a la Gobernación y que no se hayan producido como consecuencia de hechos de la naturaleza. La arrendadora devolverá a la Gobernación la parte de los dineros sobrantes mediante la exhibición de las respectivas boletas o facturas de los gastos en que se haya incurrido.

4.- Las condiciones que deberá cumplir la Gobernación al momento de la entrega de la propiedad y con cuyo cheque garantiza son:

- Servicios básicos cancelados (luz y agua). Se exhibirán boletas pagadas.
- Vidrios en buen estado.
- Puertas en buen estado, salvo el desgaste que se produce por su uso natural y obvio.
- Pisos y murallas en buen estado, con excepción de los daños que se produzcan por hechos de la naturaleza.
- Baños funcionando, salvo el desgaste que se produce por su uso natural y obvio.
- Pintura de color blanco en habitaciones, con excepción de aquellos daños y desgaste por el uso natural y obvio de la propiedad.

5.- Estas instrucciones se han otorgado en beneficio recíproco de las partes razón por la que son irrevocables y no pueden ser modificadas o dejadas sin efecto, sino por acuerdo expreso y por escrito de las partes comparecientes.


Gobernación


Representante Sucesión

Certifico que la presente fotocopia
es fiel del documento original tenido
a la vista y devuelvo al interesado.
Los Andes,

14 MAY 2010




MARTA RIVAS SCHULZ
NOTARIO PÚBLICO
Esmeralda 417 - Fono: 421198 - 422533
CASILLA 177
LOS ANDES



1 Repertorio N°1032.-

2 Jrg

3

4

ESCRITURA PUBLICA

5

6

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

7

8

SUCESION DE DON JORGE MICHEL CERNA

9

10

A

11

12

GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LOS ANDES

13

14

15

16

En Los Andes, República de Chile, a once de Mayo del

17

año dos mil diez, ante mí, MARTA RIVAS SCHULZ, Abogado,

18

Notario Público Titular de la Provincia, con oficio en

19

calle Esmeralda número cuatrocientos diecisiete, de esta

20

ciudad, comparecen: por una parte, la sucesión de don

21

JORGE MICHEL CERNA, compuesta por sus hijos legítimos:

22

don **LIDIA PATRICIA MICHEL RECABARREN**, dueña de casa,

23

soltera, cédula de identidad número siete millones

24

seiscientos sesenta y dos mil quinientos veinte guión

25

cuatro; doña **IVONNE LILLIAN MICHEL RECABARREN**,

26

nutricionista, casada en régimen de sociedad conyugal,

27

cédula de identidad número siete millones seiscientos

28

sesenta y dos mil quinientos veintiuno guión dos; y don

29

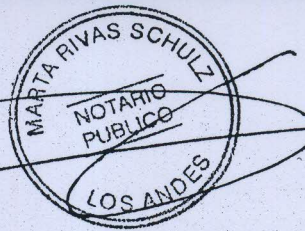
JORGE ROBERTO FRANCISCO MICHEL RECABARREN, casado,

30

empleado, cédula de identidad número seis millones

1 seiscientos veinte y un mil sesenta y cuatro guión dos, y
2 doña **LIDIA ESTER RECABARREN GUTIERREZ**, dueña de casa,
3 viuda, cédula de identidad número dos millones setenta y
4 nueve mil ochocientos sesenta y tres guión siete, todos
5 domiciliados en Paseo Los Manzanos número trescientos
6 setenta y ocho, comuna y ciudad de Los Andes, en adelante
7 indistintamente. "el propietario" y/o "la parte
8 arrendadora", y por la otra, la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE**
9 **LOS ANDES**, organismo dependiente del Ministerio del
10 Interior, Gobierno de Chile, Rol Único Tributario número
11 sesenta millones quinientos once mil cincuenta y seis
12 guión ocho, representada legalmente por su Gobernador
13 doña **EDITH QUIROZ ORTIZ**, empresaria, casada, titular de
14 la cédula de identidad número seis millones novecientos
15 treinta y tres mil ochocientos noventa y seis guión ocho,
16 ambos domiciliados para estos efectos en calle Santa Rosa
17 número doscientos ochenta, de esta comuna y ciudad, en
18 adelante, la "Gobernación", los comparecientes mayores de
19 edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas
20 citadas y exponen: PRIMERO: La sucesión de don JORGE
21 MICHEL CERNA es dueña a título de sucesión por causa de
22 muerte de un inmueble que está constituido por dos bienes
23 raíces ubicado en calle Santa Rosa número quinientos
24 setenta y cinco de esta ciudad, comuna y provincia de Los
25 Andes, de acuerdo a posesión efectiva de la herencia
26 intestada de don JORGE MICHEL CERNA, inscrita a fojas
27 cuatrocientos veintitrés, número setecientos cuarenta y
28 cinco del año mil novecientos noventa y cinco, en el
29 Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y
30 cinco del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes, cuya

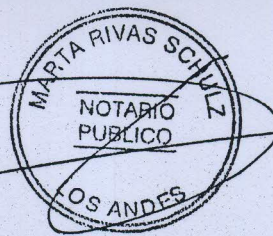
MARTA RIVAS SCHULZ
NOTARIO PÚBLICO
Esmeralda 417 - Fono: 421198 - 422533
CASILLA 177
LOS ANDES



1 inscripción de herencia se encuentra a **fojas**
2 **cuatrocientos veinticuatro, número setecientos cuarenta y**
3 **seis** en el Registro de Propiedad del **año mil novecientos**
4 **noventa y cinco** del Conservador de Bienes Raíces de Los
5 Andes, y cuyo título de dominio anterior rola inscrito a
6 fojas ciento cincuenta, número ciento setenta del
7 Registro de Propiedad del año mil novecientos setenta y
8 cinco, del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes. La
9 propiedad individualizada deslinda según sus títulos: **a)**
10 al NORTE, con don Ambrosio Viterbo; al SUR, don Erasmo
11 Figueroa; al ORIENTE, calle de Santa Rosa; y al PONIENTE,
12 con Juan Casarino; y **b)** al NORTE, en cinco metros con
13 resto de la propiedad de los señores Gran Viterbo; al
14 SUR, en cinco metros con propiedad de Virginia Urcullu,
15 antes Banco de Chile, hoy de don Bernardo Salas Muñoz,
16 encerrando estos deslindes una superficie de veintidós
17 metros cuadrados, aproximadamente. Para los efectos del
18 pago de impuesto territorial se encuentra rolado con el
19 número **ciento veintiocho guión cuatro** de la comuna de Los
20 Andes.- SEGUNDO: Por el presente instrumento la Sucesión
21 de don JORGE MICHEL CERNA, compuesta por los señores
22 Lidia Patricia Michel Recabarren, Ivonne Lillian Michel
23 Recabarren, Jorge Roberto Francisco Michel Recabarren y
24 Lidia Ester Recabarren Gutiérrez, da en arrendamiento a
25 la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LOS ANDES, la totalidad del
26 inmueble singularizado en la cláusula primera de este
27 instrumento, todo esto en los términos y condiciones que
28 se consignan en las cláusulas siguientes.- TERCERO: La
29 renta mensual de arrendamiento será el monto en moneda
30 nacional de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS. El pago de la

1 renta de arrendamiento se efectuará mensualmente y en
2 forma anticipada dentro de los primeros cinco días
3 hábiles de cada mes, que deberá pagarse en moneda
4 nacional. Las rentas de arrendamiento se pagarán en el
5 domicilio de la arrendadora o en la forma que ésta
6 determine, la que deberá ser notificada por escrito a la
7 arrendataria. Para tal efecto, la arrendadora podrá en
8 cualquier momento de vigencia del contrato señalar una
9 cuenta corriente bancaria en la cual la renta deberá ser
10 depositada o indicar otra forma de pago.- La renta de
11 arrendamiento se reajustará anualmente durante toda la
12 vigencia del arrendamiento y hasta la restitución
13 material del bien arrendado, en forma acumulativa, en la
14 misma proporción en que varíe el Índice de Precios al
15 Consumidor dictado por el Instituto Nacional de
16 Estadísticas y Censos. Para los efectos de calcular el
17 porcentaje de este reajuste, se tomará el año
18 inmediatamente anterior al mes en que deba reajustarse la
19 renta de arrendamiento.- CUARTO: El contrato tendrá una
20 vigencia desde el día once del mes de Mayo al día treinta
21 y uno de Diciembre del año dos mil diez, entendiéndose
22 renovado automáticamente para el año completo dos mil
23 once, es decir de Enero a Diciembre del año dos mil once,
24 y sucesivamente por igual periodo, si ninguna de las
25 partes manifiesta a la otra su intención de ponerle
26 término a lo menos con sesenta días de anticipación,
27 mediante carta certificada enviada al domicilio indicado
28 en la comparecencia o al que las partes comuniquen por
29 escrito a la otra parte, durante la vigencia del
30 contrato.- QUINTO: La entrega material del inmueble se

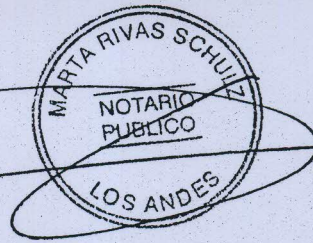
MARTA RIVAS SCHULZ
NOTARIO PÚBLICO
Esmeralda 417 - Fono: 421198 - 422533
CASILLA 177
LOS ANDES



1 efectuará el día once de Mayo del dos mil diez.- SEXTO:
2 El arrendatario podrá realizar en la propiedad a que se
3 refiere este instrumento todo tipo de mejoras y
4 transformaciones, pero aquellas que impliquen cambios
5 estructurales deberán se autorizadas por escrito por el
6 arrendador previa presentación técnica por parte del
7 arrendatario. No se podrá hacer cambios en la fachada del
8 local, excepto la instalación de letreros que permita la
9 identificación de la Gobernación al público usuario. Las
10 mejoras quedarán en beneficio del propietario, sin
11 perjuicio del derecho de la Gobernación de retirar
12 aquellas mejoras, cuando dicho retiro pueda hacerse sin
13 detrimento de la propiedad o cuando produciéndose ese
14 detrimento, éste fuera reparado por la Gobernación. Por
15 este acto el arrendador otorga mandato a la Gobernación
16 con el objeto de elevar solicitudes a la autoridad
17 Municipal y otras correspondientes y pueda obtener las
18 autorizaciones y patentes comerciales necesarias para
19 funcionar y desarrollar su giro. Asimismo, el arrendador
20 autoriza expresamente y faculta a la arrendataria para
21 suscribir, en su representación los planos,
22 especificaciones técnicas, solicitudes y demás documentos
23 que debiera presentar a los diferentes servicios públicos
24 para la aprobación de los proyectos y solicitudes
25 necesarias para las modificaciones, ampliaciones y/o
26 remodelaciones que se efectúen en el inmueble. La
27 facultad otorgada en la presente cláusula comprende
28 además el derecho del arrendatario de la identificación
29 de la Gobernación mediante los carteles, placas u otro
30 medio, en el lugar y con las medidas y dimensiones que

1 estime conveniente.- SEPTIMO: El Arrendador no responderá
2 en caso alguno por robos que puedan ocurrir en la
3 propiedad o por perjuicios que pueda sufrir la
4 Arrendataria en caso de incendio, inundaciones,
5 terremotos, desastres naturales, atentados terroristas,
6 acciones delictuales provocadas por terceros, o
7 perjuicios provocados a consecuencia de decisiones
8 tomadas por autoridades legales competentes, salvo
9 que alguno de esos eventos, cuando corresponda,
10 deriven de alguna falla o defecto que debió ser
11 reparado por el arrendador o éste hizo una
12 reparación defectuosa.- OCTAVO: Al término del
13 presente contrato, el inmueble deberá ser restituido a la
14 arrendadora, en el estado en que actualmente se
15 encuentra, sin perjuicio de las mejoras y remodelaciones
16 a que se ha hecho referencia en la cláusula precedente, y
17 sin perjuicio del natural deterioro verificado por el
18 paso del tiempo y del uso natural y obvio de la cosa
19 arrendada.- NOVENO: Para todos los efectos derivados del
20 presente contrato, las partes fijan domicilio en la
21 ciudad y comuna de Los Andes, sometiéndose a la
22 jurisdicción de sus tribunales de justicia.- DECIMO:
23 Durante la vigencia del presente contrato, las partes
24 convienen que el arrendatario no podrá subarrendar el
25 inmueble.- DECIMO PRIMERO: Se faculta al portador de
26 copia autorizada de la presente escritura para requerir
27 las inscripciones, anotaciones y subinscripciones que
28 sean necesarias.- DECIMO SEGUNDO.-COMISION: Como
29 cumplimiento a la ley veinte mil doscientos ochenta y
30 cinco sobre Transparencia de la función pública y de

MARTA RIVAS SCHULZ
NOTARIO PÚBLICO
Esmeralda 417 - Fono: 421198 - 422533
CASILLA 177
LOS ANDES



1 acceso a la información de la Administración del Estado,
2 se deja constancia que la Corredora, de Propiedades
3 Andina E.I.R.L., recibirá de las partes arrendadora y
4 arrendataria, por concepto de honorario por su
5 intermediación en la relación del presente contrato, una
6 comisión equivalente al cincuenta por ciento de un canon
7 de arrendamiento mas IVA de cada parte.- PERSONERIAS: La
8 personería de doña EDITH QUIROZ ORTIZ para representar a
9 la Gobernación Provincial de Los Andes consta en el
10 Decreto número cuatrocientos ochenta y dos, en trámite,
11 de fecha siete de Mayo de dos mil diez de la
12 Subsecretaría del Interior del Gobierno de Chile donde
13 consta el nombramiento del Gobernador Provincial, que no
14 se inserta por ser conocida del notario que autoriza y a
15 petición del compareciente. Dicho documento no se inserta
16 a petición de las partes por ser conocido por éstas y del
17 notario que autoriza. Escritura extendida conforme a
18 minuta presentada en mi oficio y a instrucciones de los
19 comparecientes. En comprobante y previa lectura firman
20 los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.-

21

22

23

24

25

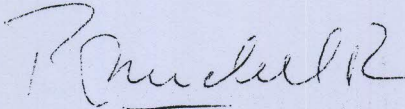

26

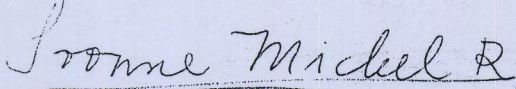

27

28

29

30

 7662520-4 
LIDIA PATRICIA MICHEL RECABARREN.

 7.662.521-2 
IVONNE LILLIAN MICHEL RECABARREN.

Jorge Roberto Francisco Michel Recabarren

6.621.064-2

JORGE ROBERTO FRANCISCO MICHEL RECABARREN.



Lidia Ester Recabarren Gutierrez

2.079.863-7

LIDIA ESTER RECABARREN GUTIERREZ.



Edith Quiroz Ortiz
EDITH QUIROZ ORTIZ

6.933.896-8

POR GOBERNACION DE LOS ANDES.



Autorizo la presente escritura anotada con el N°1032 en el Repertorio de Escrituras Públicas de esta Notaría y redactada por el abogado don Marcos Lorié Dabovic.-

[Large signature]

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO ESTA COPIA
LOS ANDES, 13 MAYO 2010

[Signature]

